



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 13/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta en funciones:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
(Asume la presidencia por motivo de ausencia del Sr. Alcalde-Presidente).

Concejales asistentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.
D. Daniel López García.
D. Lucas Tejera Rivero.
D. José Luis Álamo Suárez.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, asume la Presidencia Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 28 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, a D. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 26 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada en el Registro General por Don ###, con D.N.I. N° ###, y núm. de registro de entrada 2015, de fecha 21 de marzo de los corrientes, para que se proceda a la baja en el servicio de ayuda a domicilio del mismo, por renuncia.

Visto que, una vez consultado datos obrantes en el expediente núm 3900, Don ###, con D.N.I. n°. ###, ha sido beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 22 de mayo de 2017, fecha en que causa alta.

Visto el informe de la Trabajadora Social, doña Maria C. Lasso Martínez, de fecha 23 de marzo de los corrientes, proponiendo la extinción del servicio a partir del 02 de abril de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.c) del Reglamento municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de fecha 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Don ###, con D.N.I. N° ###, por renuncia del interesado, siendo el último día de servicio el 02 de abril de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 20/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 20/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-934-352.00	Intereses de demora	3.000,00
Total altas de créditos		3.000,00

BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920.220.00	Ordinario no inventariable	3.000,00
Total bajas de créditos		3.000,00

En la Villa de Santa Brígida, 26 de marzo de 2018.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA Nº. 20/18 ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DEL MISMO GRUPO DE PROGRAMA O QUE AFECTE A CREDITOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Afecta a créditos entre partidas del mismo grupo de función o de personal.
- Se acredita la necesidad del gasto y su insuficiencia a nivel de vinculación.
- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios del ejercicio.
- No minora créditos incrementados con suplementos o transferencias o incorporados, salvo personal.
- No incrementarán créditos que hayan transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 21/18.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 3 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 21/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “Suministro e Instalación de una Marquesina en Pino Santo Alto”, por importe de 7.142,85 euros..

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 13 de marzo de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
761.00	Del Cabildo	7.142,85
Total importe modificaciones de ingresos		7.142,85

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
02-133-609.00	Obras de Inversiones	7.142,85
Total créditos generados		7.142,85

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 21/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, que emite la Intervención Municipal, de fecha 3 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: GENERACION DE INGRESOS 21/18.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Competencia del órgano.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Los ingresos no tiene naturaleza tributaria.
- Ingreso no previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- El ingreso esta afectado a un gasto concreto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO

OBSERVACIONES:"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- Propuesta de concesión de cambio de titularidad del nicho nº 1073, a favor de Dña. ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 2 de abril de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el escrito presentado por Doña ###, con D.N.I. Nº ##, con domicilio a estos efectos en la Calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Doña ##, con D.N.I nº ##, con domicilio en C/ ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y por Doña ##, con D.N.I nº ##, con domicilio C/ ## del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria R.E- nº 2158, de fecha 28 de marzo de 2018, por el que solicita cambio de titularidad de la cesión otorgada a nombre de Don ##, del nicho número 1073, a favor de Doña ## bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida, y del cual declaran bajo su responsabilidad, ser las únicas herederas.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipales de la Villa de Santa Brígida, de fecha 16 de mayo de 2005 y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por cambio de titularidad.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipales y servicios Funerarios, de fecha 1 de abril de 2005.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el cambio de titularidad del nicho nº 1073, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público, a favor de Doña ##, con D.N.I. Nº ## y domicilio a estos efectos en Calle ##, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en la ordenanza, art. 91 "Las concesiones son transmisibles al fallecimiento del concesionario, por herencia o legado...".

Tercero.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo día **18 de octubre de 2.078**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Cuarto.- Notificar esta resolución a las interesadas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- Propuesta de concesión del traslado de los restos mortales de D. ## del nicho 24-A al 3532.

Vista la propuesta que formula el Concejale-Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 2 de abril de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Visto el escrito de fecha 28 de marzo de 2018, -R.E. nº 2176, de fecha 28 de marzo de 2018- presentado por Doña ###, con D.N.I.###, con domicilio a estos efectos en ###, en este término municipal, como titular de los nichos números 24-A y 3532, en el cual solicita y autoriza el traslado de los restos mortales de Don ###, del nicho 24-A al nicho 3532

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por exhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*".

En su virtud conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder el traslado de los restos mortales de Don ### del nicho 24-A al 3532

Segundo.- Los traslados autorizados deberán efectuarse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo. Este permiso se concede por tratarse de un traslado de restos inhumados de más de cinco años.

El derecho funerario de la unidad de enterramiento que ha quedado libre, será revertida al Ayuntamiento.

Tercero.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el próximo **día 15 de mayo de 2.022**. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, se entenderá caducada, por lo que el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- Propuesta de rectificación de error material de datos en la propuesta aprobada en JGL de 21 de marzo de 2018, de autorización de conexión a la red de saneamiento municipal de Dña. ###.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 11/18, celebrada el día 21 de marzo de 2018, por unanimidad de sus miembros se procedió, entre otros, al acuerdo de aprobar la autorización de conexión a la red de saneamiento municipal a Doña ###, con D.N.I. ##, para el inmueble situado en la Calle ##.

Visto el error material de datos en la propuesta formulada con fecha 15 de marzo de 2018, por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local, relativo al importe de la fianza a depositar, dado que:

Donde dice: “... importe de trescientos sesenta (200,00) euros. ...”.

Debe decir: “... importe de doscientos (200,00) euros. ...”.

Considerando que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, se formula a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el el error material de datos **relativo al importe de la fianza a depositar**, dado que:

Donde dice: “... por importe de trescientos sesenta (200,00) euros. ...”.

Debe decir: “... por importe de doscientos (200,00) euros. ...”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a, Doña ##, con NIF. Nº ##, con domicilio a efectos de notificación en la calle ##, en Santa Brígida, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Aguas y a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
José A. Armengol Martín.